



**DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN DE SUBSIDIO QUE SE INDICA, CONJUNTO DE ZONAS O CIUDADES QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN DISPONIBLE DE VIAJES Y TARIFAS Y MONTO ANUAL POR ZONA O CIUDAD PARA PROCESO POSTULACIÓN 2018-2019.**

**SANTIAGO, 06 DIC 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3721**

**VISTOS:** La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, la Ley N° 20.696; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.L. N° 557 de 1974; los D.F.L. N°s 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 1 de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscritos en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 191 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 2619 de 2017, dictado en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378 que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, si bien el Artículo 4° letra a) de la Ley N° 20.378, fue derogado con ocasión de la publicación de la Ley N° 20.696, el artículo primero transitorio de este último cuerpo legal establece que aquellos actos, contratos, proyectos y programas vigentes en el momento de su publicación, que se haya ejecutado en virtud de normas que ésta modifica o deroga, se considerarán válidos para todos los efectos y continuarán ejecutándose y desarrollándose hasta su total término, circunstancia que ocurre en el caso del proceso 2018-2019 para la entrega del subsidio a los propietarios de los buses, minibuses y trolebuses que incorporen los efectos del subsidio en las tarifas de los estudiantes.

3. Que, la fórmula de cálculo del subsidio referido anteriormente y procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses y trolebuses está regulada por el Reglamento contenido en el Decreto N° 1 de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

4. Que, el Decreto Supremo N° 1 de 2010 ha sido modificado, permitiendo considerar una actualización de los montos del período inmediatamente anterior en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC), lo que se encuentra explicitado en el Decreto N° 191 de 2016.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 6°, del mencionado Decreto corresponde definir, anualmente, las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el

SS 40P15

otorgamiento de subsidio ante la Tesorería General de la República, para efectos de ordenar el posterior procesamiento, análisis y respuesta a dichas solicitudes en los plazos previstos por dicha normativa.

6. Que, asimismo corresponde fijar e informar por el presente acto administrativo el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible de tarifas y viajes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, del Decreto Nº 1 de 2010, para efectos de determinar el monto a pagar por vehículo.

7. Que, finalmente y conforme a lo establecido en el artículo 4º del mencionado Decreto, la determinación del monto del subsidio por vehículo se establecerá anualmente mediante Resolución dictada por el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones.

8. Que, de acuerdo al artículo Nº 8 del Decreto Supremo Nº 1 de 2010 antes citado, el monto referencial del subsidio por vehículo, determinado con arreglo a dicho artículo, podrá ser diferenciado fundadamente entre servicios urbanos, rurales u otros factores, en conformidad a variables que reflejen la demanda de viajes de estudiantes.

9. Que, la diferenciación entre servicios urbanos y rurales que determina este acto administrativo, se ha efectuado en razón de los datos estadísticos o estudios utilizados para la estimación de la demanda de viajes de estudiantes.

#### RESUELVO:

1º **DETERMÍNASE**, que el período de postulación para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo Primero Transitorio de la Ley Nº 20.696 para el proceso 2018-2019, será entre el 17 de diciembre del año 2018 y el 15 de febrero del año 2019.

2º **DETERMÍNASE**, para los efectos previstos en el Nº1, del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 1 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscritos en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID	Región	Zona de prestación de Servicios
2		Antofagasta (Rural)
2		Calama (Rural)
2		Calama (Urbano)
3		Copiapó (Rural)
3		Copiapó (Urbano)
3		Vallenar (Rural)
3		Vallenar (Urbano)
4		Coquimbo La Serena (Rural)
4		Coquimbo-La Serena (Urbano)
4		Ovalle (Rural)
4		Ovalle (Urbano)
5		La Calera_Quillota (Rural)
5		Los Andes (Urbano)
5		Quillota (Urbano)
5		San Antonio (Rural)
5		San Felipe (Urbano)
5		San Felipe- Los Andes (Rural)
5		Valparaíso (Rural)
6		Rancagua (Rural)
6		San Fernando (Rural)
6		San Fernando (Urbano)

ID Región	Zona de prestación de Servicios
7	Curicó (Urbano)
7	Curicó-Talca-Linares (Rural)
7	Linares (Urbano)
7	Talca (Urbano)
8	Arauco (Rural)
8	Chillán - Chillán viejo (Urbano)
8	Chillán- Los Ángeles- Concepción (Rural)
8	Los Ángeles (Urbano)
8	Lota - Tomé (Urbano)
9	Angol (Rural)
9	Angol (Urbano)
9	Comunas Medianas Araucanía (Rural)
9	Temuco - Padre Las Casas (Urbano)
9	Temuco (Rural)
9	Villarrica- Pucón (Rural)
10	Chiloé (Urbano)
10	Osorno (Urbano)
10	Osorno-Puerto Montt (Rural)
10	Puerto Montt (Urbano)
11	Coyhaique (Rural)
11	Coyhaique (Urbano)
12	Punta Arenas (Rural)
14	Río Bueno - La Unión (Rural)
14	Río Bueno - La Unión (Urbano)
14	Valdivia (Rural)
14	Valdivia (Urbano)
15	Arica (Rural)
15	Arica (Urbano)
Todas	Zonas sin información de demanda (Rural)
Todas	Zonas sin información de demanda (Urbano)

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Contratos Urbanos), noviembre 2018

**3° DETERMÍNASE**, para los efectos previstos en el artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696, que los montos diferenciados de subsidio a entregar por vehículo para el proceso de entrega 2018-2019, según zona de prestación de servicios e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID Región	Zona de prestación de Servicios	Monto Anual 2018-2019
2	Antofagasta (Rural)	\$ 510.216
2	Calama (Rural)	\$ 510.216
2	Calama (Urbano)	\$ 1.129.664
3	Copiapó (Rural)	\$ 1.609.523
3	Copiapó (Urbano)	\$ 2.548.065
3	Vallenar (Rural)	\$ 510.216
3	Vallenar (Urbano)	\$ 800.130
4	Coquimbo La Serena (Rural)	\$ 1.395.492
4	Coquimbo-La Serena (Urbano)	\$ 3.091.565
4	Ovalle (Rural)	\$ 923.671

ID	Región	Zona de prestación de Servicios	Monto Anual 2018-2019
4		Ovalle (Urbano)	\$ 1.689.931
5		La Calera_Quillota (Rural)	\$ 623.313
5		Los Andes (Urbano)	\$ 813.395
5		Quillota (Urbano)	\$ 813.395
5		San Antonio (Rural)	\$ 510.216
5		San Felipe (Urbano)	\$ 813.395
5		San Felipe- Los Andes (Rural)	\$ 714.255
5		Valparaíso (Rural)	\$ 1.458.337
6		Rancagua (Rural)	\$ 1.487.241
6		San Fernando (Rural)	\$ 575.360
6		San Fernando (Urbano)	\$ 813.395
7		Curicó (Urbano)	\$ 1.309.604
7		Curicó-Talca-Linares (Rural)	\$ 1.202.478
7		Linares (Urbano)	\$ 813.395
7		Talca (Urbano)	\$ 3.409.569
8		Arauco (Rural)	\$ 1.188.319
8		Chillán - Chillán viejo (Urbano)	\$ 1.578.193
8		Chillán- Los Ángeles- Concepción (Rural)	\$ 1.415.955
8		Los Ángeles (Urbano)	\$ 2.122.644
8		Lota - Tomé (Urbano)	\$ 813.395
9		Angol (Rural)	\$ 762.374
9		Angol (Urbano)	\$ 813.395
9		Comunas Medianas Araucanía (Rural)	\$ 872.809
9		Temuco - Padre Las Casas (Urbano)	\$ 2.962.370
9		Temuco (Rural)	\$ 1.401.688
9		Villarrica- Pucón (Rural)	\$ 581.847
10		Chiloé (Urbano)	\$ 800.130
10		Osorno (Urbano)	\$ 1.893.854
10		Osorno-Puerto Montt (Rural)	\$ 1.548.034
10		Puerto Montt (Urbano)	\$ 2.225.977
11		Coyhaique (Rural)	\$ 510.216
11		Coyhaique (Urbano)	\$ 813.395
12		Punta Arenas (Rural)	\$ 510.216
14		Río Bueno - La Unión (Rural)	\$ 1.474.704
14		Río Bueno - La Unión (Urbano)	\$ 813.395
14		Valdivia (Rural)	\$ 1.444.051
14		Valdivia (Urbano)	\$ 3.224.973
15		Arica (Rural)	\$ 546.664
15		Arica (Urbano)	\$ 1.218.792
Todas		Zonas sin información de demanda (Rural)	\$ 510.216
Todas		Zonas sin información de demanda (Urbano)	\$ 789.703

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Contratos Urbanos), noviembre de 2018

el Diario Oficial.

4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en

5º INFÓRMESE la presente Resolución, mediante publicación en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, [www.subtrans.gob.cl](http://www.subtrans.gob.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Gloria Hutt*

**GLORIA HUTT HESSE**

**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- División Legal de Subsecretaría de Transportes
- División de Normas y Operaciones de Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes



